



2025/736

8.5.2025

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N.º 5/2025

de 7 de febrero de 2025

**por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE
[2025/736]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2183 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2024, por el que se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) n.º 389/2011, (UE) 2016/899, (UE) 2017/440, (UE) 2017/896, (UE) 2020/164, (UE) 2020/166, (UE) 2021/2051, (UE) 2021/2096, (UE) 2023/1167, (UE) 2023/1703 y (UE) 2023/1713 en lo que respecta al nombre del titular de la autorización de aditivos para piensos ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2185 de la Comisión, de 3 de septiembre de 2024, relativo a la autorización de un preparado de *Bacillus subtilis* FERM BP-07462, *Enterococcus lactis* FERM BP-10867 y *Clostridium butyricum* FERM BP-10866 como aditivo en piensos para todas las especies de aves de corral de engorde, todas las especies de aves de corral criadas para puesta o reproducción y las aves ornamentales (titular de la autorización: Toa Biopharma Co., Ltd.) ⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (3) La presente Decisión se refiere a legislación sobre piensos. Dicha legislación no se aplica a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas incluya a dicho país, como se recoge en las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (4) Procede, por tanto, modificar el anexo I del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. En los puntos 2zd [Reglamento de Ejecución (UE) n.º 389/2011 de la Comisión], 167 [Reglamento de Ejecución (UE) 2016/899 de la Comisión], 205 [Reglamento de Ejecución (UE) 2017/440 de la Comisión] y 211 [Reglamento de Ejecución (UE) 2017/896 de la Comisión], se añade el guion siguiente:

«— **32024 R 2183**: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2183 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2024 (DO L, 2024/2183, 3.9.2024).».
2. En los puntos 342 [Reglamento de Ejecución (UE) 2020/164 de la Comisión], 344 [Reglamento de Ejecución (UE) 2020/166 de la Comisión], 431 [Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2096 de la Comisión], 436 [Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2051 de la Comisión], 500 [Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1167 de la Comisión], 508 [Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1703 de la Comisión] y 516 [Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1713 de la Comisión], se añade el texto siguiente:

«, modificado por:

— **32024 R 2183**: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2183 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2024 (DO L, 2024/2183, 3.9.2024).».

⁽¹⁾ DO L, 2024/2183, 3.9.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/2183/oj.

⁽²⁾ DO L, 2024/2185, 4.9.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/2185/oj.

3. Después del punto 613 [Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2441 de la Comisión], se inserta el punto siguiente:
- «614. **32024 R 2185**: Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2185 de la Comisión, de 3 de septiembre de 2024, relativo a la autorización de un preparado de *Bacillus subtilis* FERM BP-07462, *Enterococcus lactis* FERM BP-10867 y *Clostridium butyricum* FERM BP-10866 como aditivo en piensos para todas las especies de aves de corral de engorde, todas las especies de aves de corral criadas para puesta o reproducción y las aves ornamentales (titular de la autorización: Toa Biopharma Co., Ltd.) (DO L, 2024/2185, 4.9.2024).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2024/2183 y (UE) 2024/2185 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2025, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2025.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Nicolas VON LINGEN

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.